



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2015 INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes, según las características de los estudiantes, en base a las disposiciones que determinan los logros académicos y establecen las condiciones de promoción. Este desafío es necesario asumirlo en el marco de los principios de flexibilidad y autonomía curricular, que reconoce la normativa legal emanada del Ministerio de Educación, así como en las necesidades y características propias de la realidad educativa del Colegio Niño Jesús de Lota, expresadas en su Proyecto Educativo.

PÁRRAFO I “De las Disposiciones Generales”

ARTÍCULO Nº1 ARTICULACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

El Colegio Niño Jesús de Lota, en el marco de la misión educativa inserta en el Proyecto Educativo Institucional, establece el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción según las normativas vigentes del MINEDUC. **Decretos Exentos de Evaluación Nº 511/97 para Enseñanza Básica.**

ARTÍCULO Nº2 FUNCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

El sistema de Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo de los estudiantes, estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).

ARTÍCULO Nº3 ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por Dirección, previa consulta a la Unidad Técnica Pedagógica.

Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el Art. 1 serán resueltas por la Secretaria Ministerial que corresponda.

ARTÍCULO Nº4 PERÍODOS LECTIVOS

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el Año Escolar comprenderá dos **Períodos lectivos, es decir, dos Semestres**, incluyendo los periodos de vacaciones. Se extenderán de acuerdo al Calendario Escolar enviado por el Mineduc.

PÁRRAFO II “De La Evaluación”

ARTÍCULO Nº5: ASPECTOS DE EVALUACIÓN QUE FUNDAMENTA ESTE REGLAMENTO

5.1. El Colegio Niño Jesús de Lota concibe la evaluación como un instrumento de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal. Conforme al marco curricular de la Reforma Educacional y a las necesidades propias del establecimiento, se evaluarán conocimientos (saberes), conceptos, procedimientos, actitudes, habilidades, valores, criterios, normas, objetivos transversales (capacidades, competencias). Es decir, todo aquello que los alumnos y alumnas vienen a aprender en el Colegio y que contribuya a su pleno desarrollo integral.

- 5.2** La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada alumno, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.
- 5.3** Mediante diversas formas se evalúa y valoran los aspectos cognitivos, afectivos, psicomotores y sociales. En la medida que un sujeto aprende, simultáneamente evalúa, es decir, es capaz de discriminar, valorar, criticar, opinar, fundamentar, decidir, juzgar, discernir para hacer opciones, entre lo que considera que tiene un valor en sí y aquello que no lo tiene.
- 5.4** El Colegio evaluará el desarrollo de la transversalidad en la asunción y afianzamiento progresivo de las actitudes y valores que se manifiestan en las diferentes áreas curriculares. Del mismo modo, evaluará el proceso de aprendizaje que se lleve a cabo en relación con las diversas actitudes y valores que se promueven desde los diferentes ejes transversales, al igual que las consecuencias que se vayan alcanzando, una vez que queden incorporadas al comportamiento habitual de los estudiantes.
- 5.5** Es de responsabilidad de cada docente el confeccionar y aplicar los siguientes documentos técnico-pedagógicos: a) Planificación anual, semestral y mensual de Unidades de Aprendizaje con detalle clase a clase; b) Instrumentos de Evaluación; c) Informe Educativo y de Desarrollo Personal y Social.
No obstante lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnico Pedagógica autorizar y visar la aplicación de los documentos antes mencionados.
- 5.6** La Unidad Técnico Pedagógica, entregará a los padres y apoderados información oficial referente a la situación académica y formativa de los alumnos de cada curso y nivel. El avance escolar de los niños y niñas se realizará mediante un informe escrito que se entregará en los meses de **mayo y octubre (informe parciales) y el julio y diciembre (informes de finalización de semestre).**

ARTÍCULO N°6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, se utilizarán los siguientes tipos de evaluación: **Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Síntesis:**

- 6.1 Evaluación Diagnóstica:** se aplicará para detectar las conductas iniciales y/o conocimientos previos que posee el estudiante al incorporarse a un nuevo conocimiento durante el año escolar y otras situaciones de aprendizaje. Se registrará en el libro de clases en términos de porcentajes de logro.
- 6.2 Evaluación Formativa:** se entenderá como el proceso que determina el avance y los logros de aprendizaje. La principal misión de la evaluación formativa consiste en ayudar a perfeccionar y enriquecer el proceso educativo real, mejorando sus resultados, con el objetivo de seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza. El profesor registrará estas evaluaciones en el Cuaderno de Tareas, las que se promediarán y tendrán una ponderación equivalente a una nota sumativa.
- 6.3 Evaluación Sumativa:** se entenderá como el proceso de obtener información precisa sobre el logro real de los aprendizajes en los objetivos. Trata de valorar el producto conseguido desde el punto de vista del alumno y su beneficio. Este tipo de evaluación será utilizado para la calificación y promoción de los estudiantes. Toda Evaluación Sumativa deberá ser precedida por una evaluación Formativa.

6.4 **Síntesis (intermedia y final):** se entenderá como el proceso para obtener información del logro de los aprendizajes alcanzados durante el semestre. Los resultados se registrarán en el libro de clases en términos de porcentaje.

6.5 La **Evaluación Diferenciada** consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que sean adecuados a las características de la dificultad o Trastorno de Aprendizaje que presenta el estudiante, ya sea en forma temporal o permanente. Se aplicará Evaluación Diferenciada en todas las asignaturas correspondientes a todos los alumnos que así lo requieran, conforme al Documento original emanado del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación. (Decreto 511/97 Art. 5º), de acuerdo a la modalidad dispuesta por el colegio.

6.6 La cantidad de evaluaciones que los alumnos y alumnas pueden rendir en un día son:

- Una sumativa y otra formativa - Dos formativas - 1 Prueba de síntesis.

ARTÍCULO Nº7

El profesor deberá aplicar procedimientos e instrumentos de evaluación coherentes con los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO Nº8

El profesor (a) deberá indicar a los alumnos (as) claramente: los objetivos o metas que se pretenden lograr con cada clase y unidad de trabajo, las habilidades asociadas a cada una de las actividades, el tipo de evaluación que utilizará para evaluar cada unidad y el puntaje correspondiente a cada uno de los objetivos incluidos en ella. El profesor, a su vez, deberá entregar la pauta de evaluación, con su respectivo puntaje, previamente a la aplicación de la evaluación.

ARTÍCULO Nº9

Al término del 1º semestre, el profesor(a) aplicará una evaluación de síntesis de los contenidos del semestre, con cual obtendrá una calificación numérica de acuerdo a una escala del 60% de exigencia.

Al término del 2º semestre, el profesor(a) aplicará una evaluación de síntesis, a los alumnos (as) del 2º Ciclo que hayan obtenido un promedio anual igual o inferior a 6,0 en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales e Inglés. Por lo tanto, los alumnos (as) con calificación superior a este promedio quedarán eximidos de la evaluación.

Para los alumnos (as) del 1º Ciclo el profesor (a) aplicará una evaluación de síntesis sin la eximición, considerándose una nota más del proceso semestral.

ARTÍCULO Nº10: ESTRATEGIAS EVALUATIVAS

Las estrategias evaluativas a utilizar, estarán consecuentemente determinadas por las innovaciones metodológicas de enseñanza que se dan en el Colegio, como: trabajos grupales, dramatizaciones, disertaciones, proyectos, investigaciones, cuestionarios, bitácoras, mapas conceptuales, salidas pedagógicas, puzzles, crucigramas, reproducción de modelos, recolección y clasificación de objetos, construcción de maquetas, exposiciones, análisis de gráficos, pruebas escritas, encuestas de opinión, interrogaciones orales, laboratorios, revisión de cuadernos, portafolios, entre otras.

ARTÍCULO Nº11: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Aceptar las diferencias individuales, por lo tanto, reconocer la diversidad, asociándola al legítimo derecho a la evaluación diferenciada en los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Los estudiantes con NEE son aquellos que por consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, necesitan de apoyos y recursos para participar en el proceso educativo y así acceder y progresar en el currículum escolar.¹

La comunidad educativa, cuenta con profesionales de apoyo (área de educación diferencial y orientación) para niños /as que presenten Necesidades Educativas Especiales, de carácter transitorio o permanente.

11.1 La evaluación diagnóstica para detectar Necesidades Educativas Especiales (NEE), la efectuará un profesional competente externo al establecimiento, dentro de los cuales pueden ser: Neurólogo, Profesor de Educación Diferencial/Especial, Psicólogo, Psiquiatra Infantil y Psicopedagogo, el que evacuará un informe que será presentado por el apoderado en los plazos establecidos.²

11.2 El informe entregado debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Diagnóstico clínico o psicoeducativo (habilidades de aprendizaje, cognitivas, desarrollo socioemocional) del alumno /a.
- b) Especificaciones del tratamiento sugerido.
- c) Sugerencias para el docente.
- d) Tiempo estimado del tratamiento (transitorio o permanente).
- e) Si se sugiere el procedimiento de evaluación diferenciada, indicar las asignaturas.

11.3 En el caso del diagnóstico de TDA³- y TDA/H⁴se deberá complementar con un informe evaluativo de un profesional idóneo.

11.4 Para continuar con evaluación diferenciada, los documentos e informes deben ser actualizados durante el segundo semestre, para lo cual los apoderados tienen como plazo de entrega el último día hábil del mes de julio.

11.5 Para acceder a la Evaluación Diferenciada, los alumnos con diagnóstico del año anterior, deben entregar la documentación hasta el último día hábil del mes de marzo del año en curso como plazo máximo, el que se tomará en cuenta sólo para el primer semestre, teniendo que renovar éste en el segundo semestre para mantener la continuidad en la Evaluación Diferenciada.

En caso de no entregar la documentación en los plazos establecidos para alumnos que ya presenten evaluación diferenciada en años anteriores, no se considerará dicho procedimiento.

Solamente se recepcionarán informes con diagnósticos que apunten a una NEE, para alumnos con diagnóstico nuevo, en el primer semestre del año escolar a excepción de diagnósticos psicológicos.

11.6 Los informes serán evaluados y revisados por U.T.P., el Evaluador/a, y la Coordinadora del PIE, considerándose la fecha de entrega de la documentación al establecimiento.

¹ Decreto exento Nº0170. MINEDUC.

² Decreto exento Nº0170. MINEDUC.

³ Trastorno de Déficit Atencional.

⁴ Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad.

11.7 Los alumnos diagnosticados por un especialista y cuyas peticiones de Evaluación Diferenciada fueron aceptadas por el establecimiento, perderán este beneficio si no hay una continuidad responsable en el tratamiento descrito.

11.8 Es importante considerar que el proceso evaluativo diferenciado no se refiere al cambio de los objetivos planteados en el currículo y en todas las asignaturas, sino que, apunta a los procesos que se emplearán y complementarán para cumplir con los objetivos correspondientes, por lo tanto, se aplicarán procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a la Necesidades Educativas Especiales que presente el alumno/a en el contexto de la Adecuación Curricular Evaluativa No Significativa (entendida como aquellas modificaciones que no implican un alejamiento importante de la programación curricular prevista para el curso, en una o más asignaturas).⁵

Algunos procedimientos Evaluativos Diferenciados Complementarios a la evaluación inicial:

- a) Interrogación oral, oral parcial y/o evaluación mixta.
- b) Interrogación escrita.
- c) Disminución del número de preguntas y/o ámbito numérico.
- d) Asignación de mayor tiempo para ejecutar la evaluación.
- e) Complementación con otra alternativa de trabajo.

Los procedimientos mencionados serán considerados según el caso.

11.9 La Evaluación Diferenciada en la asignatura de **Educación Física**, procederá con la presentación formal de certificado médico (debe explicitar un diagnóstico claro y con fechas precisas). Sólo podrá acreditar que el estudiante no puede realizar ejercicios físicos. Es decisión del Colegio (Director en conjunto con U.T.P. y Evaluador/a) eximir al estudiante o plantear una evaluación y calificación diferenciada a través de trabajos, exposiciones o investigaciones relacionadas con el sector.

11.10 La Evaluación Diferenciada en la **asignatura de Inglés**, procederá con la presentación formal del certificado médico, complementada con una evaluación fonoaudiológica (debe explicitar un diagnóstico claro). Es decisión del Colegio (Director en conjunto con U.T.P. y Evaluador/a) eximir al estudiante o plantear una evaluación y calificación diferenciada a través de trabajos, exposiciones o investigaciones relacionadas con el sector.

ARTÍCULO Nº12

Si por razones debidamente justificadas, al finalizar un determinado período; un alumno o alumna no reúne el mínimo de calificaciones estipuladas, 4 en alumnos con NEEP, la Dirección del establecimiento, previo informe de la Unidad Técnica Pedagógica y Profesora Especialista; podrá autorizar que su proceso sea finalizado con un número menor de evaluaciones.

ARTÍCULO Nº13

La responsabilidad de calificar a los alumnos con necesidades educativas transitorias debe ser del profesor de asignaturas de *Lenguaje y Matemática*, siendo estas las que reciben apoyo P.I.E.

⁵ Decreto Exento Nº511/97. MINEDUC.

ARTÍCULO Nº14

En cuanto a los alumnos con necesidades educativas permanentes las calificaciones corresponden a la profesora especialista en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

ARTÍCULO Nº15 AUSENCIA Y ATRASOS A EVALUACIONES PROGRAMADAS

Los alumnos que faltan a una prueba escrita con la debida justificación en Inspectoría, debe asistir el día establecido por UTP (horario alterno), bajo la supervisión de Inspectoría General. Esto implica que el profesor debe archivar la prueba pendiente indicando el nombre del alumno ausente en el archivador denominado: Evaluaciones Pendientes. Para el caso de los trabajos prácticos recibirá una nueva fecha para su entrega.

ARTÍCULO Nº16

La inasistencia a una evaluación sumativa debidamente programada o calendarizada, debe ser justificada el día de su aplicación por el Apoderado en forma personal o, en su defecto, con Certificado Médico dentro de **48 horas siguientes a la emisión de dicho documento**. De no cumplir estos requerimientos el estudiante será evaluado con una ponderación de exigencia de un **70 %** para nota 4.0 a su reintegro a clases.

ARTÍCULO Nº17

Los alumnos(as) no podrán ser retirados del Establecimiento Educacional, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentre con problemas de salud y haga entrega posterior del certificado médico que lo acredite.

ARTÍCULO Nº18

Si un alumno (a) no presenta un trabajo práctico se esperará hasta la clase siguiente. Al no cumplir con el plazo indicado se evaluará el proceso alcanzado por el alumno (a).

ARTÍCULO Nº19

Los alumnos que se ausenten por enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo máximo de dos semanas.

ARTÍCULO Nº20 DE LAS FALTAS

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y con el Reglamento de Convivencia Escolar los valores de respeto, honradez y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros estudiantes, por esta razón se entiende que faltan a ellos quienes “copian” desde cualquier fuente de información o “soplan” en pruebas, presenten trabajos ajenos como propios. Siendo consideradas estas conductas como faltas graves (6.2 Faltas Graves- Reglamento de Convivencia Escolar), los alumnos que incurran en ellas serán calificados con nota mínima 2.0.

PÁRRAFO III “De La Calificación”

ARTÍCULO Nº21

Los alumnos deben ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con un mínimo de calificaciones numéricas y sumativas (en la escala de 2.0 a 7.0 con un decimal), designado según cantidad de horas semanales de cada asignatura. La calificación mínima de aprobación es 4.0 con un nivel de exigencia del 60%

- La siguiente tabla especifica la distribución de calificaciones.

Nº Horas por Asignaturas	MÍNIMO DE CALIFICACIONES NUMÉRICAS		Mínimo de evaluaciones formativas para una nota sumativa
	1º SEMESTRE	2º SEMESTRE	
1	2	2	3
2	3	3	3
3	4	4	3
4	4	4	3
5	6	6	4
6	6	6	4
7	7	7	4
8	7	7	4

ARTÍCULO Nº22

Los resultados de cada evaluación, deben ser informados a UTP en un plazo de siete días después de ser aplicada, para ser resueltos y registrados en el libro de clases.

ARTÍCULO Nº23

La existencia de resultados insatisfactorios en una evaluación superior al 30% de acuerdo a la matrícula del curso, se informará a UTP para acordar los remediales. El profesor (a) deberá realizar una retroalimentación general de los aprendizajes menos logrados y aplicar un nuevo instrumento y procedimiento de evaluación.

ARTÍCULO Nº24

Finalizado el semestre y el año escolar, se realizará un cálculo aritmético, promediando todas las calificaciones parciales, hasta con un decimal y aproximación, de la cual se obtendrá la calificación semestral o final, según corresponda, de cada asignatura.

ARTÍCULO Nº25

El establecimiento es confesional católico y si bien la asignatura de **Religión** no incide en la promoción, es especialmente valorada por el colegio como una adhesión a su Proyecto Educativo. Se evalúa en forma **conceptual** y es considerada muy relevante e importante la participación y rendimiento de los niños (as).

ARTÍCULO Nº26

La asignatura de Orientación se evaluará de la misma manera. A continuación se señala la escala conceptual.

CONCEPTOS		NOTAS
MB	Muy Bueno	6,0 – 7,0
B	Bueno	5,0 – 5,9
S	Suficiente	4,0 – 4,9
I	Insuficiente	2,0 – 3,9

ARTÍCULO Nº27 DE LA EVALUACIÓN PRE-ESCOLAR

La evaluación Preescolar tiene un carácter formativo, ya que se realiza en forma continua a través de todo el proceso escolar, se utiliza prioritariamente la observación para la obtención de los datos ya que ésta es cualitativa. Se caracteriza por la valoración de los niveles de logro de las competencias agrupadas en distintos ámbitos contenidos en el programa.

Dicha evaluación se entregará a los apoderados dos veces al año finalizando el primer y segundo semestre respectivamente, utilizando los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	
L	Logrado
P/L	Por lograr
N/O	No observado

ARTÍCULO Nº28

Los profesores publicarán semanalmente y con anterioridad, a los padres y apoderados un **calendario de evaluaciones** de trabajos o actividades que requieren una dedicación mayor de parte del alumno (a), con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las diversas tareas, para que éstos sean partícipe del proceso evaluativo de su pupilo.

ARTÍCULO Nº29

El establecimiento a través de la UTP aplicará evaluaciones de nivel en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Historia y Geografía, Ciencias Naturales e Inglés dos veces al año, para monitorear y analizar los aprendizajes de los alumnos. Estas evaluaciones no se calificarán, por lo tanto no incidirán en la promoción.

ARTÍCULO Nº30

Al final del año escolar el colegio confeccionará un **Certificado** que registre el Rendimiento Escolar del alumno (a) en las asignaturas y se complementará con un **Informe** de las **Áreas de Desarrollo Personal y Social que incluyen los Objetivos Transversales** trabajados por el Colegio.

Estos objetivos transversales serán medidos con una escala conceptual y las conductas observadas se registrarán en el Informe de Personalidad y las cuales están referidas a la Formación Ética, Crecimiento y Auto Afirmación Personal, La Persona y su Entorno, Compromiso Familiar (desde 1° a 7° año) y Desarrollo del Pensamiento (8° año).

ESCALA CONCEPTUAL

S: Siempre, permanencia y continuidad del rasgo, se destaca.

G: Generalmente, en forma frecuente manifiesta el rasgo.

O: Ocasionalmente, solo a veces manifiesta el rasgo.

N: Nunca se manifiesta el rasgo, el alumno requiere apoyo del profesor y orientador.

“Aspectos Formales de Instrumentos de Evaluación”

ARTÍCULO Nº31 SOBRE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Los docentes deberán presentar sus instrumentos de evaluación a la Unidad Técnico Pedagógica con 48 horas de anticipación a la aplicación de los mismos, para la validación y revisión. Llámese instrumentos de evaluación a las guías, rúbricas, pautas, pruebas o cualquier documento que sea entregado al alumno para que desarrolle su proceso de aprendizaje. El plazo que tiene el docente para la entrega de una evaluación (prueba) es de siete días.

ARTÍCULO Nº32

Los docentes deben regirse de acuerdo formato institucional de evaluación que contempla un recuadro con la insignia y nombre del Colegio, curso al que va dirigido, nombre completo del alumno (a), nombre completo del profesor que evalúa, el tipo de evaluación, el nombre de la unidad, los conceptos claves y las habilidades a desarrollar en el instrumento no importando la naturaleza de este (formativo, sumativo, práctico, etc.).

ARTÍCULO Nº33 Los docentes realizarán planificaciones mensuales de trabajo, las que entregarán a la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinación de Ciclo, la semana anterior al inicio del mes planificado.

ARTÍCULO Nº34 Los docentes deberán hacer explícito, tanto en la planificación como en el registro del libro de clases, las evaluaciones a realizar durante el período que contemple su planificación.

ARTÍCULO Nº35 La progresión de aprendizajes planificada, implementada y evaluada debe tener un criterio taxonómico.

PÁRRAFO IV “De la Promoción”

ARTÍCULO Nº36 DE LA ASISTENCIA

Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, durante el año escolar.

No obstante lo anterior, **el Director del Colegio, podrá autorizar la promoción** de un alumno que no cumpla con el requisito mínimo de asistencia, siempre y cuando los antecedentes, sean éstos por razones salud, ingreso tardío a clases, situación de embarazo, certámenes deportivos, entre otros, estén debidamente justificados. No se aceptarán certificados médicos o justificaciones, pasadas 48 horas de la emisión de dicho documento.

ARTÍCULO Nº37 PROMOCIÓN DE 1º a 4º BÁSICO

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), **no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico** a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista".

ARTÍCULO Nº 38 PROMOCIÓN DE 2º A 3º Y 4º HASTA 8º AÑO

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO Nº39

DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PARA ENSEÑANZA BÁSICA

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 8º año de Enseñanza General Básica, que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 ó superior incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 8º de Enseñanza General Básica, que no hubieran aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 ó superior, incluidos las dos asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO Nº 40

SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

La situación final de Promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO Nº 41

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES

El Colegio emitirá el Certificado Anual de Estudios a todos los alumnos, indicando las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO Nº 42

ACTA DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

- 42.1** Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso y nivel, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final general de los alumnos, indicando la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.
- 42.2** Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y serán presentados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Este Organismo las legalizará, para enviar una copia a la división de Educación General, otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Nacional.
- 42.3** Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no registradas en los Decretos respectivos de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media, serán resueltas por el propio establecimiento, en virtud del principio de autonomía contemplados en los Decretos Supremos de Educación.